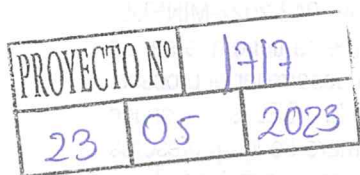




"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Resolución Directoral N° 001755 -2023 UGEL-H.

Huancabamba, 23 MAY 2023

Vistos; el Informe N° 281-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H/RR.HH., el Memorandum N° 215-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D., con trece (13) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia, tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación concordante con el Art. 141° de su reglamento;

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, el artículo 67° de la Ley N° 29944-de Reforma Magisterial, concordante con el artículo 154° numerales 154.1, y 154.3 del D.S. N° 004-2013-ED., su Reglamento prescriben "la reasignación, es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las área magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada,; el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, con D.S. N° 014-2019-MINEDU, se modifica el numeral 154.2 del D.S. N° 004-2013-ED., Reglamento de la Ley N° 29944-de Reforma Magisterial, que prescribe: "El desplazamiento por reasignación equivale al término de la función docente en la entidad de origen y el inicio en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral y manteniendo la escala magisterial alcanzada";

Que, según Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, en su Artículo 1° se resuelve DEROGAR la norma técnica denominada "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", aprobada por Resolución Viceministerial N° 245-2019-MINEDU;

Que, asimismo, el artículo 2° de la R.VM. N° 042-2022-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", modificada por las R.VM N° 151-2022-MINEDU y R.VM. N° 058-2023-MINEDU;

Que, el numeral 6, literal 6.1, sub literal 6.1.1 de la R. VM. N° 042-2022-MINEDU; dispone que el proceso de reasignación para las causales de Interés Personal y Unidad Familiar, está a cargo del Comité de Reasignación, el cual se conforma de la siguiente manera: **Miembros Titulares:** Jefe del Área de Recursos Humanos o el que haga sus veces quien lo preside; el Especialista en Racionalización o el que haga sus veces, actúa como Secretario Técnico; el Responsable de Escalafón; Un Representante de los profesores nombrados de la jurisdicción, propuesto por la organización gremial de profesores con mayor número de afiliados; **Miembros Alternos:** Jefe del Área de Gestión Institucional



o el que haga sus veces; Un (1) Especialista o técnico del Área de Administración, actúa como Secretario Técnico, Un (1) técnico del área de administración; Un (1) representante de los profesores nombrados de la jurisdicción, propuesto por la organización gremial de profesores con mayor número de afiliados;

Que, el sub numeral 6.1.1, inciso a) de la R.VM. N° 042-2022-MINEDU, cuarto acápite, establece: el representante de la Organización Sindical, necesariamente tiene que ser un profesor nombrado del ámbito del ámbito jurisdiccional de la UGEL donde se va a desarrollar el proceso. En caso exista más de una organización sindical a nivel del ámbito jurisdiccional de la UGEL, se reconoce ante el comité de Reasignación a quien acredite tener como afiliados a mayor número de los profesores nombrados dentro del ámbito de la jurisdicción de la UGEL, para lo cual es responsabilidad de la organización sindical acreditar con su parón de afiliados dicha mayoría ante la UGEL, antes de la conformación del Comité de Reasignación, situación que será verificada por el área de personal durante el mes de abril;

Que, mediante Oficios N° 434, 435-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-RR.HH.-D., dirigidos al Secretario General del SUTEP Huancabamba y Secretario General de FENATE Huancabamba, respectivamente, para que hagan llegar el Padrón de sus afiliados en digital en formato EXEL (personal docente nombrado en actividad) y Declaración Jurada, que de cuenta que la información contenida en el padrón digital, se encuentra acorde con el Padrón Físico de sus afiliados; por lo que el Secretario General del SUTEP Huancabamba, acredita tener como afiliados el mayor número de los profesores nombrados dentro del ámbito de la jurisdicción de la UGEL Huancabamba;

Que, en la parte final del Informe N° 281-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H/RR.HH., el Encargado de la Oficina de Recursos Humanos, concluye y recomienda conformar mediante acto resolutivo el Comité de Reasignación para el proceso de reasignación para las causales de Interés Personal y Unidad Familiar de la UGEL Huancabamba, para el período 2023;

Que, mediante Memorándum N° 215-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D., la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, dispone la implementación de la Resolución Directoral, para la conformación del Comité de Reasignaciones por Unidad Familiar, Interés Personal para el Período 2023 de la UGEL – Huancabamba, siendo procedente materializar el presente acto resolutivo;

De conformidad, con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27687; el DS. N° 011-2012-ED., la R.VM. N° 042-2022-MINEDU, la R.D.R. N° 0144978-2022, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales; y

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013-GRP-CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la conformación del Comité de Reasignaciones por Unidad Familiar e Interés Personal para el Período 2023 de la UGEL Huancabamba, integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES :			
NUMERAL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ROL EN EL COMITÉ
1.1	Econ. Miguel Augusto ARÁMBULO GARCÍA	ENCARGADO DE RECURSOS HUMANOS	PRESIDENTE
1.2	CPC. Jesús Henry Michel PALACIOS BERMEO	ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN	SECRETARIO TÉCNICO
1.3	TÉC. Elmer NAIRA GUERRERO	RESPONSABLE DE ESCALAFÓN	MIEMBRO
1.4	PROF. Natalia Elizabeth MILIÁN REAÑO	REPRESENTANTE DEL SUTEP-HBBA	MIEMBRO

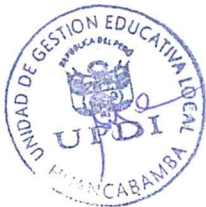
MIEMBROS ALTERNOS:			
1.5	Econ. Maribel JIMÉNEZ CÓRDOVA	JEFE (E) DEL ÁREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	PRESIDENTE
1.6	CPC. Pedro Joaquín HUAYAMA CALDERÓN	ESPECIALISTA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARIO TÉCNICO
1.7	TÉC. Tomás Waldir BOBADILLA PELTROCHE	TÉCNICO ADMINISTRATIVO II	MIEMBRO
1.8	PROF. Obed MONDRAGÓN CALDERÓN	REPRESENTANTE DEL SUTEP-HBBA.	MIEMBRO

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución, al personal inmerso de la forma y plazos establecidos en el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE,



Dra. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA



LCLMB/D.UGEL-H
DNRA/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II